



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Comunidad de Madrid

ORDEN 3881/2016, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2016-2017 Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y EL PERÍODO SUBVENCIONABLE

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Mediante Acuerdo de 1 de diciembre de 2015 del Consejo de Gobierno, modificado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2016, se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas individualizadas de transporte escolar

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de diciembre de 2016, ha autorizado el gasto de tramitación anticipada por importe de 350.000 euros destinado a financiar la concesión de ayudas individualizadas para el transporte escolar correspondiente al curso 2016/2017.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

Primero

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, para



el curso académico 2016/2017, mediante tramitación anticipada, de las ayudas individualizadas de transporte escolar es de 350.000 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2017.

Tercero

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos hasta el 17 de enero de 2017.

Cuarto

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo a esta Orden y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid *www.madrid.org*.

Quinto

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta Orden es el curso académico 2016-2017.



Sexto

Se delega en el Director General competente en materia de becas y ayudas a la educación la competencia para aprobar la concesión de las ayudas.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,

RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

